

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de Consejo, en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica, que la Resolución transcrita a continuación, fue adoptada por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes, en la Sesión Extraordinaria No. 034-CP-GADPPz-2020, efectuada el 24 de diciembre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 131-CP-GADPPz-2020.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día, del acta de la Sesión Extraordinaria No. 034-CP-GADPPz-2020, efectuada el 24 de diciembre de 2020, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 lit. c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, **RESUELVE:** 1.- Aprobar y hacer uso del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. "BDE-B.P.", A FAVOR DEL Gobierno Autónomo Descentralizado provincial de Pastaza, hasta por USD 1.532.230.00, (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el "Fortalecimiento Institucional-Racionalización del Personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza"; 2.- Autorizar al señor Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke, en calidad de Prefecto y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para que proceda a suscribir el respectivo contrato de financiamiento y servicios bancarios, con un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso, o el plazo que determine el banco de Desarrollo del Ecuador B.P., además se autoriza al señor Prefecto-Representante Legal, actual o a quien se encuentre en dicha función, a suscribir contratos modificatorios, adendas, addendum, así como todo instrumento, aprobación, autorización, certificación y demás instrumentos, de ser el caso, inherentes al financiamiento referido; 3.- Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio de la deuda existiendo la disponibilidad presupuestaria establecida en la partida No. 56.02.01 Denominada "INTERESES AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO" para el pago de intereses; para el pago de capital la partida No. 96.02.01 denominada "AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO"; para asumir la contraparte del financiamiento con la partida de gasto No. 71.02.03 "DECIMO TERCER SUELDO"; 71.02.04 DECIMO CUARTO SUELDO; 51.03.04 COMPENSACION POR TRANSPORTE; 51.03.06 ALIMENTACION; 51.04.08 SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD; 51.06.01 APOORTE PATRONAL; 51.06.02 FONDO DE RESERVA; 51.07.07 COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES; 4.- Aprobar y conceder la autorización correspondiente para comprometer la Cuenta Corriente No. 01210014 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, mantiene el Banco Central del Ecuador, para cumplir con el servicio de la deuda y en calidad de garantía; 5.- Aprobar y

autorizar la pignoración de rentas – orden de débito para el pago del servicio de deuda, si como de las rentas que posea o que le fueren asignadas, y en calidad de garantía, débito y pignoración de rentas que será aplicable además en caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprabase que los recursos han sido empleados en un destino diferente y/o en caso de incumplir las respectivas obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones contractuales, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en caso de no ejecutar el proyecto, y/o en caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de por terminado el financiamiento, además se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gasto administrativos y otros efectuados con ocasión de análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectuó el pago de esos valores; en el caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios, respectivo, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo; 6.- Aprobar y consignar en el presupuesto del presente y subsiguiente año los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda; 7.- Garantizar que el proceso de fortalecimiento realizado bajo su exclusiva responsabilidad se lleva a cabo respetando los derechos y garantías de los trabajadores, observando los procedimientos y disposiciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, Mandato Constituyente No. 2, Código del Trabajo, Ordenanza correspondiente, el Contrato Colectivo y demás normativa aplicable que se encuentre vigente al momento de realizar el proceso o bajo los mecanismos reconocidos por la Ley y el Ministerio de Trabajo, para terminar la relación en los términos acordados con los trabajadores, es responsabilidad del GAD verificar que los obreros que serán desenrolados por jubilación, cumplan los requisitos establecidos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en cuanto al número de imposiciones y tiempo de servicio mínimo; 8.- Certificar que el GAD ha cumplido con las obligaciones y disposiciones del Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; así como además ha observado sus límites de endeudamiento; 9.- Además se deja expresa constancia que el proyecto de la referencia consta en el respectivo Plan Operativo Anual aprobado y vigente y en el Plan Anual de Inversiones, PAI, vigente.

Resolución adoptada por mayoría de votos, consignados por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes.

Puyo, 24 de diciembre de 2020

LO CERTIFICO

Abg. Pedro Merino Castillo
SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO
GAD PROVINCIAL DE PASTAZA